

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso contra la Decisión (UE) 2022/1414 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2020, sobre el régimen de ayudas SA.21259 (2018/C) (ex 2018/NN) aplicado por Portugal para la Zona Franca de Madeira (ZFM) — Régimen III [notificada con el número C(2020) 8550] (DO 2022, L 217, p. 49), las demandantes invocan cuatro motivos que, en lo esencial, son idénticos o similares a los invocados en el marco del asunto T-718/22, Eutelsat Madeira/Comisión.

Recurso interpuesto el 21 de noviembre 2022 — Odeon Cinemas Holdings/EUIPO — Academy of Motion Picture Arts and Sciences (OSCAR)

(Asunto T-727/22)

(2023/C 24/87)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Odeon Cinemas Holdings Ltd (Londres, Reino Unido) (representante: L. Axel Karnøe Søndergaard, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Academy of Motion Picture Arts and Sciences (Beverly Hills, California, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «OSCAR» — Marca de la Unión n.º 2931038

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de septiembre de 2022 en el asunto R 1841/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 de noviembre de 2022 — Industrias Lácteas Asturianas/EUIPO — Qingdao United Dairy (NAMLAC)

(Asunto T-728/22)

(2023/C 24/88)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Industrias Lácteas Asturianas, SA (Madrid, España) (representante: J. C. Riera Blanco, abogado)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Qingdao United Dairy Co. Ltd (Qingdao, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Solicitud de marca denominativa de la Unión Europea NAMLAC — Solicitud de registro n.º 18 126 515

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 6 de septiembre de 2022 en el asunto R 1563/2021-4

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

— revoque la resolución impugnada.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 22 noviembre de 2022 — Complejo Agrícola Las Lomas/Comisión

(Asunto T-729/22)

(2023/C 24/89)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Complejo Agrícola Las Lomas, SL (Madrid, España) (representante: J. Sedano Lorenzo, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

— declare nulo y deje sin efecto el apartado 4.1.8 del plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba dicho plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, que impone un límite máximo de EUR 200 000 a la ayuda básica a la renta a percibir por cada agricultor (la «Medida»).

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/2115 (¹), por el que se establecen normas sobre la ayuda a los planes estratégicos nacionales de la PAC y se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

— El Reglamento (UE) 2021/2115 permite a los Estados Miembros determinar qué intervenciones entre las recogidas en los capítulos II, III y IV del título II se ajustan mejor a sus necesidades específicas y cómo articularlas. Sin embargo, la Decisión recurrida incluye una intervención distinta de las previstas en dicho artículo, lo cual supone una extralimitación y desbordamiento de la Comisión del mandato del Reglamento (UE) 2021/2115.